



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARCÍA OLAVE
DEMANDADA: EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00355-00

Teniendo en cuenta que el Curador designada manifestó su imposibilidad de aceptar el encargo por cuanto se desempeña como funcionario público, procede el despacho a designar al abogado LEONARDO ZARATE QUESADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075229628, con Tarjeta Profesional No. 338.447, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de la demandada **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico leonardozarate.88@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 2589

Abogado

LEONARDO ZARATE QUESADA

correo electrónico leonardozarate.88@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE con cédula de ciudadanía No. 93.393.399 contra EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO, con C.C. No. 65.773.635

Radicación No. 41-001-41-89-005-2019-00355-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la demandada **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG